



APÉNDICE
CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCION DE MENORES
MINISTERIO AMIGOS DE JESUS Y MARIA USA (MAJM)
(10 de junio 2024)

El principal objetivo es velar por la seguridad de los menores (“menores”) participantes en el ministerio Amigos de Jesús y María (MAJM).

La responsabilidad por la observancia del Código de Conducta no es opcional y compete a cada persona. Los servidores de MAJM que no cumplan con este Código de Conducta o que no actúen constantemente de conformidad con el mismo estarán sujetos a medidas correctivas por parte de la Directiva de MAJM. Las infracciones son un asunto grave y se investigarán y resolverán de acuerdo con la política de la organización. Las medidas correctivas pueden ser de varias clases—desde una amonestación verbal hasta destitución del ministerio según la naturaleza.

I. Normas de conducta apropiada

1. Conducta con los menores:

Los miembros del clero, los empleados y los voluntarios (“los servidores”) que interactúen con los menores mantendrán una relación abierta, transparente y digna de confianza entre los menores y los adultos supervisores.

- 1.1 Los servidores deben ser conscientes de su vulnerabilidad y de la de los demás cuando trabajen solos con los menores y deben seguir un método de trabajo en equipo para manejar las actividades de los menores.
 - 1.1.1 Deben establecer una proporción adecuada entre el número de adultos y el número de menores en todos los programas y actividades.
 - 1.1.2 Esa proporción debe determinarse por separado para cada actividad según:
 - i. La edad y el grado de desarrollo de los menores participantes,
 - ii. El nivel de riesgo de aislamiento en la actividad y
 - iii. El lugar de la actividad y la posibilidad que tienen otras personas de observar casualmente al menor y al adulto o a los adultos participantes.
- 1.2 El contacto físico con los menores se puede interpretar mal y debe ocurrir en público y ser apropiado y no ser de naturaleza sexual en absoluto (PAN). Nunca debe haber contacto físico en privado.
 - 1.2.1 Excepto en situaciones de emergencia, el contacto físico entre adultos y menores en las relaciones profesionales debe ser iniciado por el menor. Por regla general, los adultos no deben iniciar ningún contacto físico fuera de una palmadita ocasional de felicitaciones en la parte superior de la espalda, un apretón de manos, un saludo informal como “choque esos cinco”, etc.
- 1.3 Los servidores no poseerán ni usarán drogas ilegales en ningún momento ni consumirán bebidas alcohólicas cuando trabajen con los menores. MAJM tiene una



política de “tolerancia cero” con respecto al uso o a la posesión de drogas ilegales y al consumo de bebidas alcohólicas cuando se trabaja con menores. Se despedirá a cualquier persona que use o posea sustancias ilegales. Cualquier persona que consuma bebidas alcohólicas cuando trabaja con los menores estará sujeta a medidas disciplinarias, incluso a posible despido.

2. Conducta Sexual

- 2.1 Los servidores nunca deben establecer relaciones íntimas con menores; deben actuar de una manera profesional y dar ejemplo de castidad cristiana en todo momento.
- 2.2 Las acusaciones de conducta sexual inapropiada deben tomarse en serio y denunciarse ante las autoridades civiles cuando la situación tenga que ver con un menor y a MAJM en cualquier circunstancia. Se seguirán los procedimientos de la archidiócesis y las autoridades civiles para proteger los derechos de todas las personas involucradas.
- 2.3 Los servidores deben examinar y conocer el contenido de los reglamentos sobre el abuso infantil y de los requisitos en materia de denuncia del estado de [nombre del estado o país] y deben cumplir con esos mandatos.

3. Comunicación electrónica

Toda la información y todos los mensajes creados, enviados, recibidos o guardados empleando los recursos de comunicación de MAJM son de propiedad exclusiva de MAJM y ningún usuario tendrá ningún interés de titularidad ni ninguna expectativa de privacidad en tales comunicaciones. Cualquier contenido publicado o comunicado en línea por los voluntarios debe reflejar las enseñanzas y los valores católicos.

4. Comunicación electrónica con menores

Todas las decisiones relacionadas con la comunicación electrónica con menores debe tomarlas un párroco o un administrador. Ningún servidor puede usar comunicación electrónica con menores que participen en alguna de las actividades de MAJM sin autorización por escrito de los directores y de los padres del menor o de otra parte responsable. La “comunicación electrónica” incluye todos los aspectos de las redes sociales.

- 4.1 *Ningún servidor recopilará direcciones de correo electrónico, números de teléfonos ni otros medios de comunicación de menores sin el permiso por escrito de los padres o tutores.*
 - 4.1.1 *Los padres o tutores deben designar, por escrito, qué formas de comunicación con los menores se pueden usar y deben proporcionar la información de contacto.*
 - 4.1.2 *Cuando se trate de estudiantes de la escuela elemental o intermedia, siempre habrá que comunicarse directamente con los padres.*
 - 4.1.3 *En caso de cualquier comunicación directa entre los servidores con los menores, se debe enviar una copia del contenido de la comunicación a los padres y/o tutores.*



- 4.2 *La comunicación electrónica debe ser breve y concentrarse en el tema usando lenguaje apropiado para comunicarse con el menor y su padre, madre o tutor. Además, todas las comunicaciones deben ceñirse al Código de Conducta y a las políticas, prácticas y capacitación para un entorno seguro establecidos por MAJM. No se tolerará ninguna comunicación que incumpla o viole las normas del Código de Conducta en forma alguna, independientemente del medio de transmisión empleado.*
- 4.3 *Los límites apropiados que se deben respetar en la comunicación cara a cara o verbal también se aplican a cualquier comunicación electrónica con menores o con adultos.*
- 4.4 *Las guías siguientes se aplican a formas específicas de comunicación electrónica:*
- i. *Teléfonos celulares, textos, Twitter, Instagram y otros servicios de mensajería: Excepto en caso de emergencia, los servidores no llamarán directamente a los menores (al teléfono celular de estos últimos) y, más bien, se comunicarán con los padres o llamarán a los teléfonos de la familia.*
 - ii. *Los servidores no compartirán el número de sus teléfonos celulares personales con los menores, a menos que lo aprueban los padres, tutores y administradores.*
 - iii. *Los servidores no se comunicarán con los menores por texto ni por otro servicio de mensajería electrónica. (Excepción: una opción de envío de mensajes individuales en la página de un grupo patrocinada por [la parroquia, la escuela, el ministerio o la organización].)*
- 4.4.2 *Correo electrónico - Los servidores no pueden comunicarse con menores por correo electrónico.*
- 4.4.3 *Sitios en las redes sociales:*
- i. *Los servidores no deben usar sitios personales en las redes sociales para comunicarse con menores. MAJM puede crear una página para un grupo o para el ministerio estrictamente para comunicaciones relacionadas con esta última. Esas cuentas deben ser aprobadas con anticipación por el ministro correspondiente, inscrito en la parroquia o el ministerio, y tener un nombre que refleje su naturaleza oficial. Más de una persona debe supervisar el contenido y los mensajes internos, aunque las contraseñas y la autoridad administrativa para esas páginas deben tenerlas solamente el administrador del ministerio o su representante.*
 - ii. *No se debe proporcionar información de contacto personal en los perfiles ni en las cuentas empleadas a nombre del representante de MAJM.*
 - iii. *Se pueden usar solamente las direcciones de correo electrónico, los números de teléfono de las oficinas o los cargos que sean oficiales.*
 - iv. *Todas las cuentas deben abrirse de tal manera que protejan al máximo la privacidad. MAJM publicar su presencia en las redes sociales. Sin embargo, no se debe realizar ninguna actividad destinada a procurar la participación de menores en los sitios.*
 - v. *Los empleados y los voluntarios deben hacer caso omiso de las “solicitudes de amistad” provenientes de menores que vayan dirigidas a la cuenta personal o a la*



solicitud de cuenta personal de los adultos en las redes sociales.

- vi. *No se permite publicar fotografías sin autorización por escrito de todas las personas que aparecen en la fotografía (en el caso de menores, sin autorización de uno de los padres o del tutor) y no se puede marcar ni identificar a ninguna persona en una fotografía.*
- vii. *Los servidores harán comentarios solamente sobre los servicios o sobre asuntos relacionados con el ministerio desde la cuenta de este último.*
- viii. *Los servidores no pueden usar programas de mensajería instantánea en los sitios de las redes sociales para comunicarse con menores, a menos que el material se grabe y se archive y sea revisado por un supervisor.*
- ix. *Los supervisores y/o sus representantes deben observar los sitios patrocinados. Cualquier publicación inapropiada se debe retirar y suprimir de inmediato.*
- x. *La responsabilidad de vigilancia también se aplica a cualquier sitio oficioso creado por terceros con respecto al programa o a los servicios. Si hay contenido inapropiado, los observadores deben denunciar las páginas, los grupos o los usuarios al sitio patrocinador y solicitar que se suprima el sitio. Esto incluye sin carácter limitativo, el uso no autorizado de logotipos, el acoso escolar, el acoso sexual o el lenguaje difamatorio.*

5. Vigilancia del comportamiento

Todos los servidores deben vigilar su propio comportamiento y el de todos los demás en el ministerio para prevenir y reconocer los patrones de conducta arriesgada, inapropiada y lesiva, responder a ellos y reforzar, reconocer y apreciar el comportamiento apropiado.

- 5.1 *Los servidores participarán en el programa [Protegiendo a los Niños de Dios™ para adultos o un programa similar] y aprenderán a reconocer las señales de alerta del comportamiento de adultos que puedan representar un riesgo. Todos los adultos tendrán la responsabilidad de mantener una “sospecha sana” de todos los adultos en su entorno y de observar los patrones de captación potencialmente peligrosos identificados en la capacitación para la prevención del abuso sexual infantil.*
- 5.2 *Los servidores deben entender claramente los límites establecidos para MAJM estipulados en los Códigos de Conducta pertinentes y poder identificar cualquier acto que viole esos límites. Deben prestar particular atención a los adultos que muestren favoritismo, hagan obsequios, hagan citas sin supervisión o no programadas mientras están solos con menores o cualquier otra señal de una posible actividad de captación.*
- 5.3 *Los servidores deben identificar situaciones potencialmente peligrosas y crear planes proactivos para abordarlas con anticipación.*
- 5.4 *Los servidores deben recompensar y reforzar las medidas apropiadas y la vigilancia y corrección del comportamiento inapropiado.*
- 5.5 *Los servidores deben denunciar las preocupaciones sobre posibles modalidades de comportamiento o actividades inapropiadas al supervisor responsable de ese programa.*
- 5.6 *Los servidores documentarán cualquier informe de patrones de comportamiento que*



- causen preocupación, violen los límites o sean incompatibles con las políticas y los procedimientos del programa o del ministerio.
- 5.6.1 La documentación debe prepararse por escrito e incluir material comprobatorio.
 - 5.6.2 Es preciso fortalecer el comportamiento positivo en materia de supervisión.
 - 5.7 MAJM debe crear un sistema de seguimiento de las acusaciones dignas de credibilidad referentes a abuso sexual de menores por parte de los servidores.
 - 5.7.1 Incluya el abuso sexual infantil como una categoría en los formularios generales de denuncia de incidentes cuando se trate de lesiones físicas graves. Estos formularios deberán llenarlos servidores que observen primero las lesiones o se enteren del presunto abuso.
 - 5.7.2 Todas las denuncias de casos presuntos de abuso infantil y de abuso sexual infantil deberán ser examinados por un investigador (interno o externo) adiestrado con el fin de evaluar las políticas y los procedimientos del ministerio. Los informes deben incluir los resultados de los casos de abuso infantil y de abuso sexual infantil.

El investigador deberá formular recomendaciones sobre:

 - i. Modificaciones de política que permitan evitar que ocurran futuros casos similares.
 - ii. Capacitación o readiestramiento de los empleados para aclarar los procedimientos y corregir cualquier falla al seguir los procedimientos adecuados.
 - 5.8 Los servidores no deberán realizar investigaciones. No obstante, en determinadas circunstancias se pueden hacer algunas preguntas aclaratorias para determinar si se necesita hacer una denuncia y para denunciar debidamente a las autoridades una sospecha o una acusación.
 - 5.8.1 El nombre de las partes involucradas es un elemento de información importante para la denuncia.
 - 5.8.2 Información básica para aclarar la naturaleza de la interacción con el fin de asegurarse de que la denuncia es necesaria (por ejemplo, para entender qué quiere decir el menor al usar ciertas palabras con varias interpretaciones).

Cada servidor de MAJM debe leer el Código de Conducta para la Protección de Menores y firmar la Declaración General de Intención (abajo) antes de prestar servicios.



II. ***Declaración General de Intención***

Haré lo siguiente:

- Trataré a todas las personas con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- Evitaré situaciones de aislamiento o encuentros a solas con los menores en actividades del Ministerio Amigos de Jesús y María ("MAJM").
- Daré seguridades a los menores en lugar de tener con ellos una actitud de crítica, competencia o comparación.
- Me negaré a aceptar obsequios costosos de los menores o de sus padres sin previa aprobación por escrito del supervisor.
- Me abstendré de hacer regalos a los menores sin previa aprobación por escrito de los padres o del tutor y del supervisor.
- Denunciaré cualquier presunto caso de abuso al contacto indicado dentro de MAJM y a la entidad local de servicios de protección infantil (Child Protection Services). Entiendo que dejar de denunciar un presunto caso de abuso a las autoridades civiles es una infracción de la ley.
- Cooperaré plenamente en cualquier investigación sobre abuso de menores.
- Cumpliré las normas de comportamiento dispuestas en el *Código de Conducta* en lo referente a comunicaciones electrónicas.

No haré lo siguiente:

- No fumaré ni usaré productos de tabaco en presencia de los menores.
- Mientras cumpla mi deber en MAJM, no consumiré ni poseeré bebidas alcohólicas ni estaré bajo sus efectos.
- No usaré ni poseeré drogas ilegales ni estaré bajo sus efectos en ningún momento.
- No acarrearé ningún riesgo para la salud de los menores (por ejemplo, no los expondré a casos de fiebre ni a otras clases de contagio).
- Me abstendré de golpear, castigar, sacudir, humillar, ridiculizar, amenazar y degradar a los menores y de tomar medidas disciplinarias que los atemoricen o humillen.
- No tocaré a ningún niño ni joven de una manera sexual o inapropiada.
- No explotaré a otra persona de cualquier manera, particularmente con respecto a propósitos sexuales.
- No mostraré contenido o imágenes sexualmente explícitos o pornográficos a menores de edad; ni ese contenido será accesible en mi posesión durante el trabajo o el ministerio. Incluso, no poseeré ningún tipo de pornografía infantil.
- No diré lenguaje obsceno o humor inapropiado en presencia de menores.
- No me comunicaré con ningún menor por vía electrónica, ni por las redes sociales, sin previa aprobación del supervisor o de los padres.
- No tomare fotos de menores sin permiso de los padres.

Firma del Servidor(a)

Su Nombre Deletreado